

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	10402783465	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	GONZALES GONZALES FREDDY	Hora de envío :	11:48:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el ítem C del capítulo 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION dice: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS.

En aras de promover la libre y mayor participación de los postores, además por transparencia se solicita que diga además: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS, PUESTOS DE SALUD Y CENTROS DE SALUD.

El alcance de los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley¿ establecer disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a proveedores por el solo hecho de haber venido brindando el servicio anteriormente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios libre competencia, libertad de concurrencia articulo 2 contemplada en el articulo 3 ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que los requisitos de calificación establecido en las bases constituyen una facultad exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:46:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la penalidad N°4, toda vez que dicha falta ya se encuentra inmersa en la penalidad N°2, lo que ocasionaría una doble penalidad por la ausencia del jefe de supervisión, infringiendo el principio de equidad que rige la contratación pública;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.2.12 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En observancia del principio de equidad establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE la presente observación, debiendo suprimir la penalidad N°4 de las otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir la penalidad N°4 de las otras penalidades.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:46:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que, para el desarrollo de la metodología propuesta el comité de selección no haya establecido las pautas para el desarrollo del documento que sustente la metodología propuesta, limitándose a establecer el contenido mínimo de dicho documento;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito del principio de transparencia contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE la presente observación, por lo cual se indica que, las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta es desarrollar dicho documento en función de la normativa aplicable y los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pautas:

La metodología propuesta debe desarrollarse en función de la normativa vigente aplicable y los términos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:46:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que para el desarrollo del ítem 1 del documento que sustenta la metodología propuesta, se considere partidas a ejecutar, siendo que el servicio a prestar es una consultoría de obra con actividades y no partidas, se solicita especificar a qué partidas refiere lo solicitado, de lo contrario se solicita suprimir o reemplazar dicho ítem con actividades propias del servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito del principio de transparencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica al participante que, dichas SE ACOGE la presente observación, por lo que con ocasión de la integración de bases, se deberá suprimir las partidas a ejecutar del numeral 1 de la metodología propuesta, siendo este reemplazado por las actividades de consultoría de obra previas al inicio de ejecución, durante la ejecución de obra y posterior al término de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Plan de Trabajo.

- Información del proyecto.
- Previsión de riesgos de obra.
- Alternativas de solución posibles.
- Actividades de consultoría de obra previas al inicio de ejecución, durante la ejecución de obra y posterior al término de ejecución de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:46:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa el ítem 1 Plan de Trabajo del documento para sustentar la metodología propuesta, respecto del extremo Propuestas de optimización de plazo contractual, toda vez que el plazo de ejecución contractual se encuentra ligado al contrato de ejecución de obra, por lo que se solicita precisar el alcance del requerimiento de dicho numeral o se solicita su eliminación o reemplazo por actividades ligadas al servicio de consultoría de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito del principio de transparencia contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica al participante que, SE ACOGE la presente observación, debiendo suprimir las propuestas de optimización del plazo contractual del numeral 1 de la metodología propuesta, toda vez que el plazo del contrato de consultoría es dependiente del contrato de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir las Propuestas de optimización del plazo contractual

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20606853247	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:46:19

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta si para el desarrollo del cuadro N°1: Relación de actividades previas, durante la ejecución es de libre criterio por parte de los participantes o de acuerdo a los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito del principio de transparencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica al participante que, las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta es desarrollar dicho documento en función de la normativa aplicable y los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pautas:

La metodología propuesta debe desarrollarse en función de la normativa vigente aplicable y los términos de referencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20601084067	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:41:34

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta, si para la acreditación del cumplimiento del CAPITULO III de manera adicional al ANEXO 3, se deberá presentar documentación adicional alguna

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** A.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que bastara que se acredite el ANEXO 3, para el cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20601084067	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:41:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, se precisa lo siguiente:

- ¿ El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad suprimir el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia o modificar las condiciones establecidas según lo siguiente

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

- ¿ El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 10%.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, conforme a lo prescrito en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la facultad al área usuaria de establecer i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación;

En aplicación de dicha facultad establecida en el reglamento se cumplió con establecer parámetros que sin ser restrictivos cumplen la función de asegurar como mínimo ciertas condiciones que los postores en caso de consorcios deben cumplir, tomando en consideración la finalidad pública de la contratación, la envergadura, y complejidad del proyecto a supervisar

Sin embargo, de la evaluación de la misma corresponde ACOGER parcialmente la presente observación en consecuencia se establecerá lo siguiente:

- 1.- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- 3.- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

- 1.- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

3.- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - OFICINA ZONAL HUALLAGA CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GTHC-JJ-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (IOARR): ¿REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CUI N°2602928

Ruc/código :	20601084067	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:41:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS.

Con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en el proceso de contratación se solicita ampliar la definición de los servicios de consultoría de obra similares a: SERVICIOS EDUCATIVOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Sin embargo, en aplicación de los principios que rigen la contratación pública y con la finalidad de generar la mayor participación de postores se acuerda ACOGER la presente observación en consecuencia con motivo de integración de bases se establecerá lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PUBLICAS Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS.